

Results and implications on WTO agricultural negotiations of the agreement on *Ad Valorem* Equivalents (AVEs) calculations

Gerardo Petri and Alonso Ferrando¹

Abstract

This paper describes the process and the end result of negotiations on how to calculate *ad valorem* equivalents (AVEs) within the framework of multilateral agricultural negotiations. In this regard, the conclusion of these negotiations—in principle, of a technical nature—was regarded by developing countries as the starting point for discussions about the nature and structure of a tariff reduction formula based on equality and fairness with developed countries. As is analysed in the paper, specific, mixed, and technical tariffs seriously hinder comparability and, in most cases, hide the “true” level of protection. Consequently, if this issue had not been solved, the negotiation would have been biased in favour of developed countries.

¹ The opinions expressed are the authors' own and are not intended to represent those of the organisation they work for.

Resultados e implicancias para la negociación agrícola en la OMC del acuerdo para el cálculo de los Equivalentes *Ad Valorem* (AVEs)

Gerardo Petri y Alonso Ferrando*

Resumen

El presente artículo describe el proceso y el resultado final de las negociaciones sobre el cálculo de los Equivalentes *Ad Valorem* (AVE's) en el marco de la negociación agrícola multilateral. La conclusión de este tema, en principio de carácter técnico, era considerada por los países en desarrollo como el elemento inicial para poder comenzar las conversaciones sobre la naturaleza y estructura de la fórmula de reducción arancelaria en una base de igualdad y equidad con los países desarrollados. Como se analiza en el artículo, los aranceles específicos, mixtos y técnicos limitan fuertemente la comparabilidad y ocultan, en la mayoría de los casos, la «verdadera» protección. Consecuentemente, si el tema no hubiese tenido una resolución, la negociación se habría planteado en forma asimétrica para los países en desarrollo.

1. Introducción

En las negociaciones agrícolas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), se están negociando los aspectos técnicos necesarios para poder hacer operativo el Mandato Negociador Acordado en Doha.¹ Dicho mandato fue clarificado por el Documento Marco² (o «*framework*») acordado en julio de 2004 donde se estableció, en lo que respecta al pilar de acceso a mercados, que tanto a los países desarrollados (PD's) como a los en desarrollo (PED's) se les aplicará la misma fórmula de reducción arancelaria, pudiendo variar el número de bandas o estratos, los umbrales para la definición de éstas, los porcentajes de reducción y el período de aplicación.

Debido a que esta reducción se llevará a cabo indistintamente tanto para los aranceles *ad valorem* como para los no *ad valorem* (*nav*), resulta necesario, para éstos últimos, calcular sus equivalentes *ad valorem* (AVE's en inglés), a fin de poder determinar en qué banda de la fórmula de reducción arancelaria deberán clasificarse.

En marzo de 2003, el entonces presidente del Comité de Agricultura en Sesión Especial, Stuart Harbinson, presentó un anteproyecto de modalidades para los nuevos compromisos en agricultura, donde proponía una fórmula de reducción con media simple y un mínimo por línea arancelaria dentro de cada banda. Para la situación de los aranceles no *ad valorem*, Harbinson proponía lo siguiente:

«Cuando los participantes apliquen aranceles que no sean *ad valorem*, la asignación de cualquier partida arancelariase basará en equivalentes arancelarios que habrá de calcular el participante de que se trate de manera transparente, utilizando precios exteriores de referencia o datos medios de tres años, basados en un período

* Las opiniones vertidas son de exclusiva responsabilidad de los autores y no comprometen a la institución en la cual se desempeñan.

¹ Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001. Documento WT/MIN(01)/DEC/W/1.

² Programa de Trabajo de Doha. Decisión del Consejo General adoptada el 31 de julio de 2004. Documento WT/GC/W/535 (revisión del documento JOB(04)/96/Rev.1).

representativo reciente de cinco años del que se hayan excluido el de más altos y el de más bajos guarismos. Todos los detalles del método y los datos utilizados en esos cálculos se incluirán en los cuadros de documentación justificante que acompañen a los proyectos de Listas y estarán sujetos a examen multilateral».³

Si bien la aplicación de la fórmula de reducción resulta sencilla en primera instancia, se presenta el problema de conocer los aranceles de todos los Miembros en una unidad de medida comparable para poder determinar las bandas. Esta comparabilidad no es factible particularmente por la existencia de aranceles no *ad valorem* (específicos, compuestos, mixtos y otros) los cuales se encuentran presentes en muchos países, particularmente desarrollados.

Según la base de datos LAR (Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas⁴ de la OMC), existen 7.977 líneas arancelarias de productos agropecuarios consolidadas en términos no *ad valorem* por un total de 34 Miembros.⁵ Para estos Miembros, estas líneas representan, en promedio, aproximadamente el 20 por ciento de todas las líneas arancelarias finales consolidadas de productos agropecuarios. En el Cuadro 1 se muestra la incidencia en las Listas de esos Miembros de los derechos no *ad valorem* sobre productos agropecuarios, tanto en términos absolutos como relativos. También se hace un desglose de los derechos no *ad valorem* por tipo de formulación -S(específico), C(compuesto), M(mixto) y O(otros)-. Del número total de derechos no *ad valorem* aplicados a productos agropecuarios, el 53 por ciento está consolidado⁶ en términos específicos, el 16 por ciento figura en términos compuestos, el 27 por ciento son aranceles mixtos y el 4 por ciento queda comprendido en la categoría residual «otros».

Cuadro 1

Derechos no *ad valorem* finales consolidados en los productos agropecuarios en países seleccionados

Miembro	Cantidad de líneas agropecuarias	No <i>ad valorem</i>		Tipo de Arancel nav			
		Nro. Total	%	Específicos	Compuestos	Mixtos	Otros
Suiza	2,179	1,940	89	1938	-	2	-
CE (15)	2,205	1,010	45.8	589	262	54	105
EE.UU.	1,777	755	42.5	597	111	-	47
Noruega	1,060	722	68.1	202	-	520	-
Bulgaria	2,204	550	25	44	175	205	126
Canadá	1,341	404	30.1	187	43	161	13
Malasia	1,320	346	26.2	117	187	42	-
Tailandia	774	339	43.8	4	-	335	-
Japón	1,344	247	18.4	155	46	44	2
México	1,083	83	7.7	-	-	83	-
Corea	1,500	68	4.5	-	-	68	-
Singapur	846	55	6.5	37	-	-	18
TOTAL	38,897	7,977	20.5	4,228	1,242	2,177	330

Fuente: TN/AG/S/11 del 15 de noviembre de 2004

Básicamente, el arancel específico consiste en una suma de dinero fija a pagar como derecho de importación por cada unidad de producto importada, a diferencia de un arancel *ad valorem* en el cual el pago varía en función del precio del producto importado. Es común además encontrar derechos específicos combinados con aranceles *ad valorem*. Asimismo, también suelen encontrarse líneas arancelarias en las cuales se

³ Párrafo 9 del Documento TN/AG/W/1/Rev.1 del 18 de marzo de 2003. *Negociaciones sobre la agricultura - Anteproyecto de Modalidades para los nuevos compromisos*.

⁴ El término «refundidas» significa que, para cada Miembro, en la base de datos figurarán en una sola lista todos los compromisos adquiridos hasta la fecha, expresados en la nomenclatura más reciente adoptada por el Miembro.

⁵ UE (15) se cuenta como un sólo Miembro. Además, seis de los diez nuevos Estados miembros tienen derechos no *ad valorem* en sus Listas iniciales anexas al Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

⁶ En la nota 8 se explica el concepto.

exige un determinado arancel *ad valorem*, pero la recaudación por ese arancel debe ser superior a una determinada cantidad de moneda local por unidad. También existen aranceles que varían de acuerdo al precio del producto en cuestión y a la época del año en la que ingresan; e igualmente, aranceles a los cuales se les adiciona un plus de acuerdo a las características de la materia prima con la que están formados los productos. En el Cuadro 2 se brindan ejemplos de los distintos tipos de aranceles no *ad valorem*.

Cuadro 2 —
Algunos ejemplos de aranceles no *ad valorem*

País	Posición	Tipo de Arancel
Arancel específico puro		
Suiza	17031010	51 Fr./100 kg. Brutos
Arancel compuesto		
Unión Europea	19021910	7.7% + 24.6 EUR/100 kg./net
Arancel mixto o condicional		
Canadá	04039012	208% pero no menos que \$2.07/kg.
Unión Europea	24012041	18.4% MIN 22 EUR/100 kg./net MAX 24 EUR/100 kg/net
Japón	100590091	50% o 12 yen/kg., el que sea mayor
Arancel con componente estacional		
Unión Europea	08052050	16% + rango entre 0.6 €/100 kg. y 10.6 €/100 kg. dependiendo del precio de ingreso y la estación.
Arancel con componente agrícola		
Unión Europea	18069019	8.3% + EA *

* EA. Elemento agrícola

Fuente: Elaboración propia en base a las Listas consolidadas por los Miembros en la OMC

Como se ha mencionado, el enfoque acordado supone armar una serie de bandas (intervalos) según el nivel del arancel *ad valorem*, por lo que resulta necesario expresar los aranceles específicos y sus derivados en una forma equivalente *ad valorem* (AVE). El cálculo del arancel equivalente *ad valorem* es sumamente sencillo en términos matemáticos. Sólo es necesario conocer el precio CIF correcto del producto en cuestión por unidad y a partir de ello puede calcularse sin problemas el arancel en términos porcentuales. Pero como se verá, contar con toda la información de la manera adecuada puede resultar una tarea compleja. Sin embargo, lo que ha sido realmente complejo fue acordar una metodología de transformación común entre los Miembros de la OMC. Aun cuando no estén fijadas las bandas, los niveles de los aranceles predeterminan el esfuerzo de reducción que deberá realizar cada Miembro.

Cabe destacar que la negociación llevada a cabo en Ginebra y que finalizara en la reunión mini Ministerial de París en mayo pasado (2005), sólo se desarrolló a los efectos de conocer y comparar los aranceles *nav* y poder negociar los parámetros de las bandas (aranceles donde cortan), la cantidad de bandas, la reducción dentro de cada banda y la naturaleza de la fórmula (básicamente si el corte será lineal, progresivo o ponderado). Pero en ningún momento la intención fue replicar exactamente el nivel de protección del arancel *nav* en el AVE final.

2. Elementos del marco negociador

Como se mencionó, el documento Marco o «framework» acordado a fines de julio de 2004 por todos los Miembros de la OMC especifica que las reducciones de los aranceles se realizarán mediante una fórmula a negociarse. Sin embargo, fija algunos parámetros:

- debe ser estratificada (con bandas),

- con un enfoque único (igual fórmula para PD's y PED's),
- debe ser proporcional (tener en cuenta las distintas estructuras arancelarias de los Miembros),
- debe ser progresiva (recortes mayores para aranceles mayores),
- actuará sobre los aranceles consolidados, y
- debe tener flexibilidad para productos sensibles.

Esta fórmula estratificada implica que se realizarán reducciones distintas según el nivel de arancel consolidado de cada Miembro. Los «estratos» serían las distintas «bandas» o «niveles» en que se divide la estructura arancelaria, en donde en cada una de ellos el nivel de reducción será distinto, siempre que el objetivo de «progresividad» se mantenga.

En Cuadro 3 se presenta un ejemplo con valores hipotéticos:

C u a d r o 3

Ejemplo hipotético de fórmula

Estratos - Bandas - Niveles	Porcentaje de reducción a aplicar en cada estrato o banda
0 - 39%	40%
40% - 89%	50%
90% - 119%	60%
120% en adelante	70%

En este ejemplo con valores totalmente hipotéticos se confeccionó una primera banda (de 0 a 39%) de modo tal que el arancel consolidado promedio de nuestro país (34% aproximadamente) cayera en ella y experimentara la menor reducción (40%), con lo cual la protección promedio en frontera de la Argentina se reduciría al 20%.⁷

Como se mencionara previamente, la reducción se puede aplicar indistintamente al arancel *ad valorem* como al no *ad valorem* (con todas sus variantes). Sin embargo, a los efectos de saber en qué estrato o banda hay que colocar esos aranceles no *ad valorem*, es necesario, previamente, «advalorizarlos» (convertirlos en su «equivalentes *ad valorem*»). Más aun, los países necesitan conocer los aranceles para poder negociar en igualdad de información y condición. De no ser así, los países con todo su universo arancelario *ad valorem* se encontrarían en desventaja (debido a la asimetría de información) con respecto a los que cuentan con aranceles específicos al no conocer de antemano como los afectará las distintas alternativas de bandas y reducciones arancelarias que se pongan en la mesa de negociación⁸.

3. Métodos de cálculo

Existen dos métodos principales para el cálculo de los AVE's que se han utilizado en el contexto de la OMC⁹ y que exigen que las importaciones se hayan realizado efectivamente para las líneas arancelarias y los derechos específicos de que se trate. El primero se basa en los ingresos de aduanas y el segundo en los valores unitarios de importación.

⁷ Actualmente en Ginebra se están negociando algunos aspectos de la fórmula de reducción arancelaria, como ser: la cantidad de bandas, los umbrales, el tipo de fórmula y el tratamiento para los productos sensibles. Se estima que el porcentaje de reducción en cada banda será negociado por los Ministros en la VI Conferencia Ministerial, a llevarse a cabo en Hong Kong a fines de 2005.

⁸ El trabajo denominado «Elementos a considerar con respecto a los Aranceles No Ad Valorem (NAV)», elaborado por Costa Rica, describe en forma detallada los problemas de los aranceles NAV (específicos básicamente). Este documento se presentó como una contribución a las Negociaciones Agrícolas de la Agenda de Doha en la Reunión del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria (CoASS), durante las reuniones informales del 2 al 4 septiembre de 2002 y se identifica, según la nomenclatura de la OMC, como JOB(02)/87, del 16 de julio de 2002. Ver <http://www.wto.org>

⁹ La Secretaría de la OMC ha examinado posibles métodos para calcular los AVE's, junto con sus ventajas y deficiencias relativas, en particular por lo que a la exactitud se refiere. Se recomienda la lectura de los documentos TN/MA/S/10 (de 20 de mayo de 2003) y AIE/S5 (de 6 de febrero de 1998). Ver <http://www.wto.org>

1) Método basado en los ingresos: los AVE se calculan directamente a partir de los datos sobre los ingresos de aduanas percibidos por un producto concreto (línea arancelaria), divididos por el valor de las importaciones de ese mismo producto y expresado en porcentaje. Por ejemplo, si los ingresos de aduanas resultan ser de 50 millones de dólares y el valor de importación de 250 millones de dólares, el AVE resultante sería del 20 por ciento.

Cuadro 4

Fórmula basada en los ingresos de aduanas

AVE= I/V * 100	
AVE	→ Equivalente <i>ad valorem</i> del arancel específico (en porcentaje)
I	→ Ingresos por derechos de aduana siendo I = AEsp * Q AEsp = Arancel específico Q = Cantidad de las importaciones
V	→ Valor de las importaciones

Este primer método no es tomado en cuenta por la falta de disponibilidad de datos adecuados, ya que los ingresos aduaneros son afectados por los acuerdos preferenciales y los regímenes de importación especiales.¹⁰ Además, el método basado en los ingresos puede medir únicamente los AVE's de los aranceles aplicados, pero no los de los aranceles consolidados, salvo cuando los derechos aplicados son iguales a los derechos consolidados.

2) Método basado en el valor unitario: los AVE's se calculan utilizando el valor unitario de los productos comercializados o valor unitario de importación (*unit import value* o «uiv») y exige que el arancel no *ad valorem* se exprese como un coeficiente del precio unitario de los volúmenes de importación asociados. Estos precios de importación unitarios¹¹ pueden calcularse simplemente dividiendo el valor de las importaciones por su volumen respecto de la línea arancelaria de que se trate. Por ejemplo, si el valor de importación CIF de un producto es de 20.000 dólares y la cantidad importada es de 500 toneladas, el valor unitario es de 40 dólares por tonelada. Si el derecho específico fuese 30 dólares por tonelada, el AVE sería del 75 por ciento.

Cuadro 5

Fórmula basada en el valor unitario

AVE= (AEsp * 100)/(VU * TC)	
AVE	→ Equivalente <i>ad valorem</i> del arancel específico (en porcentaje)
AEsp	→ Arancel específico
VU	→ Valor unitario de importación siendo VU = V/(Q * C _Q) V = valor de las importaciones Q = cantidad de las importaciones C _Q = factor de conversión de las unidades de cantidad, cuando corresponda
TC	→ Tipo de cambio, cuando corresponda

¹⁰ Por ejemplo, las admisiones temporarias y el Draw Back.

¹¹ Existen distintas bases donde se pueden encontrar estos precios de importación. Las dos que se han acordado usar para el cálculo de los aranceles no *ad valorem* son: la Base Integrada de Datos de la OMC (IDB) al nivel más desagregado de las líneas arancelarias (generalmente a 8 dígitos) que cuenta con información de comercio suministrada por cada uno de los países miembros de la OMC y la Base de Datos sobre estadísticas del comercio de productos de las Naciones Unidas denominada COMTRADE (United Nations Commodity Trade Statistics Database o UN COMTRADE) al nivel de 6 dígitos del Sistema Armonizado (SA), con información comercial (importaciones y exportaciones) en forma global.

Sin embargo, ese precio implícito que se calcula mediante el cociente entre el valor importado y el volumen importado del producto en cuestión, se encuentra muchas veces distorsionado (no representa el verdadero valor de mercado del producto) o no es posible calcularlo por varias razones:

- valores de importación muy pequeños o poco representativos,
- falta de datos (no hay importaciones de ese producto),
- productos diferenciados por la calidad (ver Recuadro 1),
- comercio preferencial y contingentes arancelarios¹² (TRQ's),
- las posiciones se encuentran armonizadas a nivel de 6 dígitos, pero los aranceles se aplican a nivel de 8 dígitos.¹³

Recuadro 1: Ejemplo de Productos Diferenciados

El impacto del arancel es diferente según si el producto es de mayor o de menor calidad, como es el caso de la carne bovina argentina.

- a) El precio por tonelada de los cortes tipo Hilton es en promedio de 5.200 Euros/tn.
- b) El precio por tonelada de otros cortes es en promedio de 2.000 Euros/tn.

El arancel específico para nuestras carnes en la UE es de 3.100 Euros/tn.

Con los valores anteriores obtenemos dos AVE's muy diferentes:

- a) $(3.100 \text{ €/tn.}) / (5.200 \text{ Euros/tn.}) = 60\%$
- b) $(3.100 \text{ €/tn.}) / (2.000 \text{ Euros/tn.}) = 155\%$

En el caso a) se estaría subvaluando el AVE, lo que implica que se lo colocaría en una banda de la fórmula de reducción arancelaria mucho más baja y por lo tanto experimentaría una menor reducción.

4. Método de conversión finalmente acordado

El método «principal» finalmente acordado en las negociaciones para convertir los derechos finales consolidados no *ad valorem* en sus equivalentes *ad valorem* fue el segundo de los presentados anteriormente, basado en el valor unitario de importación con valores (precios de importación) que surjan de la Base de datos de la OMC denominada Base Integrada de Datos (IDB).

Sin embargo, previa aplicación de ésta metodología «principal», debe resolverse el problema de la distorsión de precios con motivo de las razones antes expuestas. A tal efecto, se propuso, en el seno del Comité sobre Agricultura en Sesión Especial (CoASS), aplicar un filtro cuantitativo en dos etapas denominado «filtro 40/20». La primera etapa (componente 40) sirve de test para determinar el grado de distorsión, mientras que la segunda etapa (componente 20) sirve de test para determinar el grado de significancia.

A los productos con aranceles no *ad valorem* que no sean capturados por el filtro, se les aplicará la metodología «principal» o «regla general», que como se mencionara utiliza los precios notificados en la base IDB, la cual está conformada por información suministrada por cada uno de los Miembros respecto a sus propios flujos comerciales.

¹² En estas dos situaciones se ha constatado que los valores unitarios de importación están distorsionados por las rentas que resultan de la mayoría de las cuotas, así como el comercio preferencial. La distorsión se refleja en un precio de referencia (valor unitario de importación) muy superior al precio internacional, que implica una subvaluación del AVE y, por lo tanto, una reducción arancelaria menor.

¹³ El Sistema Armonizado (SA) a 6 dígitos es igual a nivel mundial, pero a 8 dígitos la descripción del producto cambia ya que hablamos de un producto final, mientras que a 6 dígitos nos referimos a un conjunto de productos finales. Por lo tanto, el arancel a 6 dígitos será un promedio de ese conjunto de productos a 8 dígitos y puede no ser representativo, generando así una sobrevaluación o subvaluación del AVE resultante. Los precios mundiales no están disponibles a 8 dígitos, sino a 6. Por ejemplo, en la UE, la posición 0406.90 (quesos), incluye 40 líneas a 8 dígitos, así el valor unitario de importación mundial calculado con los datos estadísticos del COMTRADE (con información a 6 dígitos) es de aproximadamente 2.500 Euros/tn. para todas esas líneas, mientras que el valor unitario de importación de la base de datos de la OMC (IDB) para la UE es diferente para esas 40 líneas y varía desde 400 Euros/tn. a 8.000 Euros/tn.

A los productos con aranceles no *ad valorem* que entren o sean capturados por el «filtro 40/20» (pasen las dos etapas) se les aplicará un método alternativo, el cual finalmente fue acordado en la reunión Mini Ministerial de París que se llevó a cabo el pasado 4 de mayo, en la que participó nuestro país. Sin embargo, antes de comentar lo acordado en la mencionada reunión, resulta conveniente explicar el funcionamiento del «filtro 40/20».

4.1. Filtro Cuantitativo 40/20

Como se mencionó, este filtro consta de dos etapas, una relacionada al componente «40» y otra al componente «20».

a. Primera Etapa:

Se compara el precio medio de importación del país según la base IDB (a 8 dígitos) con el precio mundial de importación según la base COMTRADE (a 6 dígitos) para el período de base 1999-2000-2001. Si el primero es mayor al segundo en un 40%, ese producto pasa a la Segunda Etapa; si no, se le aplica la metodología «principal» o «regla general».

$$(P_{IDB} - P_{COMTRADE}) / P_{COMTRADE} > 40\% \longrightarrow \text{Segunda Etapa}$$

Ejemplo de aplicación del «FILTRO 40/20» - ETAPA I

Posición: 0203.21.04 de Japón con un arancel de 361 yen/kg.

Los datos de la IDB a 8 dígitos (0203.21.04) son:

1999		2000		2001	
u\$s	Kg.	u\$s	Kg.	u\$s	Kg.
784.380	228.820	977.415	215.540	2.284.756	243.060

Estos valores y volúmenes surgen de lo que importó Japón de este producto a 8 dígitos (0203.21.04) del resto del mundo para cada uno de los años en cuestión.

«uiv» o Precio de Importación Unitario Promedio 1999-2001 =
 $= (784.380 + 977.415 + 2.284.756) / (228.820 + 215.540 + 243.060) = 5,8 \text{ u$s/Kg.}$

Los datos COMTRADE a 6 dígitos (0203.21) son:

1999		2000		2001	
Mill. u\$s	Mill. Kg.	Mill. u\$s	Mill. Kg.	Mill. u\$s	Mill. Kg.
220,62	234,1	122,17	110,48	177,63	173,58

Estos valores y volúmenes surgen de las importaciones mundiales de este producto a 6 dígitos (0203.21).

«uiv» o Precio de Importación Unitario Promedio 1999-2001 =
= (220,62 + 122,17 + 177,63)/(234,1 + 110,48 + 173,58) = 1,004u\$/Kg.¹⁴

Resultado Primera Etapa:

Comparación = $((5,8 - 1,004) / 1,004) * 100 = 478\%$

Como es mayor a 40%, entonces este producto pasa a la Segunda Etapa del Filtro 40/20. Si en vez de dar 478% hubiese dado 37% (menor a 40%), no entraría al filtro y el cálculo para su transformación en AVE sería con la base IDB (método «principal»).

b. Segunda Etapa:

Un valor unitario de las importaciones de la base IDB que excede en más del 40 por ciento al valor unitario de la Base COMTRADE no indica por sí solo si un producto debería estar sujeto a otro método de cálculo de AVE. El cálculo de los AVE no es una ciencia exacta y lo que en términos relativos puede ser importante en términos absolutos puede ser pequeño.¹⁵

Concretamente, en esta segunda etapa se comparan los valores de los AVE's calculados con los precios de la base IDB (a 8 dígitos) con los AVE's calculados con los precios de la base COMTRADE (a 6 dígitos). Si de la comparación surge que el AVE_{IDB} es mayor al $AVE_{COMTRADE}$ en 20 PUNTOS PORCENTUALES (diferencia absoluta), entraría en el Filtro y se debería usar la metodología «alternativa» acordada en París. De lo contrario, se utiliza el método «principal» (IDB). El período de base también es 1999-2001.

Ejemplo de aplicación del «FILTRO 40/20» - ETAPA II (cálculo de los AVE's)

Posición: 0203.21.04 de Japón con un arancel de 361 yen/kg.

En esta etapa se necesitará el tipo de cambio para transformar yenes en dólares. Se ha acordado utilizar el promedio de cada año del período base (1999-2001) según el FMI.¹⁶

El promedio del tipo de cambio para el trienio 1999-2001 fue de 0,00877 dólares estadounidenses por yen. Por lo tanto, el arancel específico de Japón de 361 yen/kg. es equivalente a 3,16 u\$/kg.

Tomando los valores unitarios de importación de IDB (5,8 u\$/kg.) y de COMTRADE (1,004 u\$/kg.) calculados en la ETAPA I se procede a calcular los AVE's correspondientes:

$$AVE_{IDB} = (3,16 / 5,8) * 100 = 54,5\%$$

$$AVE_{COMTRADE} = (3,16 / 1,004) * 100 = 314,7\%$$

Resultado Segunda Etapa:

Comparación = $54,5\% - 314,7\% = -260,2$ puntos porcentuales

¹⁴ O sea, que la diferencia entre el «uiv» basado en IDB y el «uiv» basado en COMTRADE, es porque el primero se basa en datos de importación del país en cuestión a 8 dígitos mientras que el segundo se basa en datos de importación de todo el mundo a 6 dígitos.

¹⁵ En otras palabras, no debería preocupar el hecho de que un valor unitario de las importaciones de la IDB sea un 100 por ciento superior al valor unitario de la Base de Datos COMTRADE, si el AVE que se obtiene utilizando los datos de la IDB es el 3 por ciento, en lugar del 6 por ciento si se utilizan los datos de la Base de Datos COMTRADE. Aunque en este caso haya una diferencia del 100 por ciento, la diferencia absoluta entre los AVE es lo suficientemente baja para no merecer atención adicional.

¹⁶ Cabe aclarar que algunos países solicitaron transformar todos los valores de importaciones, ya sea de la IDB o de COMTRADE, a sus propias monedas para que todos los datos se expresen en la moneda en la que se expresan sus aranceles específicos. La UE y Japón son algunos de estos países.

Como se observa, la diferencia entre estos AVE es mayor a 20 puntos porcentuales. Por lo tanto, se puede concluir que este producto ha sido capturado por el «filtro cuantitativo 40/20»¹⁷, por lo que para su «advalorización» se deberá emplear el método acordado en la reunión Mini Ministerial de París.

Como se mencionara, el componente 40 del filtro actúa como test para determinar el grado de distorsión existente entre los precios IDB y los precios COMTRADE. Se presupone que los precios IDB se encuentran más distorsionados (sobrevaluados) por el efecto explicado anteriormente: renta de contingentes y comercio preferencial principalmente, mientras que los precios COMTRADE estarían menos distorsionados por el «efecto global», pues dicha distorsión se diluye ya que esta base contabiliza las importaciones desde y hacia todos los destinos.

Por su parte, el componente 20 del filtro se utiliza como test de significancia, puesto que si la diferencia porcentual entre el AVE_{IDB} y el $AVE_{COMTRADE}$ es inferior a 20 puntos porcentuales, existe una alta probabilidad de que el producto en cuestión caiga en la misma banda de la fórmula de reducción arancelaria sin importar si el AVE está calculado con precios IDB o con precios COMTRADE y, por lo tanto, experimentará el mismo recorte ya que el porcentaje será el mismo. Con lo cual, se puede deducir que existirá una completa indiferencia entre los valores unitarios de importación de la IDB respecto a los valores unitarios de importación de COMTRADE.

4.2. ¿Qué se acordó en la Mini Ministerial de París?

Luego de varias reuniones en Ginebra en las cuales se perfilaba una metodología alternativa para tratar aquellos productos de cada país con aranceles no *ad valorem* que fueran capturados por el «filtro 40/20», en la reunión Mini Ministerial de París llevada a cabo el 4 de mayo pasado, se concluyó el método final a emplearse.

La base de este método alternativo sigue siendo los precios o valores unitarios de importación de las bases IDB y COMTRADE y consiste en partir o repartir la diferencia entre estos dos precios. Es por ello que al método se lo denominó «split» (repartir).

La regla general de esta metodología acordada consiste en multiplicar los precios COMTRADE por 0,825 y los precios IDB por 0,175 y sumar ambos resultados. Este nuevo valor será el que se utilizará como divisor para calcular el AVE del producto en cuestión¹⁸. Para los productos agrícolas procesados los valores serán 0,6 y 0,4 respectivamente.¹⁹

Concretamente, lo acordado en París se detalla en el Recuadro 2.

Recuadro 2: Metodología acordada en la Mini Ministerial de París

1.- Los AVEs para las líneas arancelarias de los capítulos 1 al 16 inclusive y más allá del capítulo 24 del Anexo I del Acuerdo sobre la Agricultura (AsA)²⁰, resultarán del siguiente promedio ponderado: 82,5% precios COMTRADE y 17,50% precios IDB.

¹⁷ Debe quedar claro que el objetivo del Filtro 40/20 es establecer cuáles serían las líneas arancelarias en las que el valor unitario de importación de la Base de Datos IDB está distorsionado y por ende no se lo puede utilizar como precio de referencia para la transformación en AVEs, ya que como se dijo, subvaloraría los mismos y, por lo tanto, la reducción arancelaria sería menor a la que debiera ser.

¹⁸ Una propuesta alternativa planteaba calcular en primer término los AVE con los precios de las bases IDB y COMTRADE y posteriormente hacer el «split». Por supuesto, los resultados eran mayores que los alcanzados con la metodología acordada.

¹⁹ Inicialmente la propuesta europea en el seno del FIP (Five Important Partner, formado por Australia, Brasil, EE.UU., UE e India), fue de 80% COMTRADE y 20% IDB para los capítulos 1 a 16 inclusive y posteriores al 24 y de 50% COMTRADE y 50% IDB para los capítulos 17 a 24 inclusive.

²⁰ El Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC detalla los productos comprendidos por el mismo. Para este Acuerdo son productos agrícolas aquellos que integran el Capítulo 1 a 24 del Sistema Armonizado (SA) menos el pescado y los productos del pescado y más algunas partidas de los capítulos 29, 33, 35, 41, 43, 50, 51, 52 y 53.

2.- Los AVEs para las líneas arancelarias de los capítulos 17 al 24 inclusive, resultarán del siguiente promedio ponderado: 60% precios COMTRADE y 40% precios IDB.

3.- En el caso del azúcar refinada y sin refinar se utilizará un precio internacional que deberá negociarse.

Mediante un ejemplo se podrá entender mejor esta metodología:

País: CE

Producto: Arroz (grain rice in husk)

Posición Arancelaria: 1006.10.27

Arancel UE: 211 Euros/tn. (0,211 Euros/kg.)

Precio IDB a 8 dígitos (valor unitario de importación), trienio 1999-2001: 3,578 Euros/kg.

Precio COMTRADE a 6 dígitos (uiv), trienio 1999-2001: 0,174 Euros/kg.

Queda claro que si se realizan los cálculos antes detallados se comprueba que este producto es capturado por el filtro 40/20.

Aplicando la metodología acordada en París se obtiene:

$$[(0,174 \times 0,825) + (3,578 \times 0,175)] = 0,143 + 0,626 = 0,769 \text{ Euros/kg}$$

Con este nuevo precio (0,769 Euros/kg) se calcula el AVE correspondiente:

$$AVE_{\text{split}} = [(0,211 \text{ Euros/kg.}) / (0,769 \text{ Euros/kg.})] \times 100 = 27,4\%$$

Para determinar la magnitud de las diferencias de calcular este AVE exclusivamente con los precios COMTRADE o exclusivamente con los precios IDB, se procederá a su cálculo:

$$AVE_{\text{idb}} = [(0,211 \text{ Euros/kg.}) / (3,578 \text{ Euros/kg.})] \times 100 = 5,9\%$$

$$AVE_{\text{COMTRADE}} = [(0,211 \text{ Euros/kg.}) / (0,174 \text{ Euros/kg.})] \times 100 = 121,3\%$$

En el caso de que este producto hubiese sido uno procesado (perteneciente a los capítulos 17 al 24 del Anexo I del Acuerdo sobre la Agricultura), los porcentajes de ponderación según lo acordado en París habrían sido 0,6 para COMTRADE y 0,4 para IDB.

5. Comparación de resultados

En esta sección se presentan las alternativas de cálculos de AVE's para las Comunidades Europeas y EE.UU., donde se refleja la diferencia de valores que surge según se aplique una u otra de las metodologías comentadas.

En los cuadros 6 y 7 se muestran algunos indicadores estadísticos de las posiciones que fueron capturadas por el Filtro 40/20, ordenadas por capítulo agrícola. Los gráficos 1 y 2 presentan, mediante las barras, los máximos AVE's de cada capítulo agrícola que resultan de aplicar las dos bases (casos extremos) y la metodología acordada en París, mientras que las líneas reflejan las uniones entre los promedios de los AVE alcanzados en cada capítulo. La descripción de los capítulos se adjunta en el anexo.

Más allá de las distintas etapas de la negociación en las que se analizaron varias alternativas hasta llegar a la acordada finalmente en París, siempre se debe comparar cualquier resultado respecto a los dos extremos posibles iniciales. En los cuadros y gráficos se aprecia que la metodología menos favorable

para los intereses de la Argentina sería usar la base IDB, mientras que la más favorable sería aplicar la base COMTRADE. En estos cuadros se reflejan ambos extremos y finalmente el resultado promedio (con el método «split») por capítulo al que se arribaría en cada uno de estos dos mercados. Así se observa que, por ejemplo, el AVE promedio de estas posiciones para la CE según la base COMTRADE es de 162,9%, muy superior al 33,7% según la base IDB y al 67,8% según el «split». Algo similar se nota para EE.UU.: el AVE promedio según la base COMTRADE es 98% mientras que según la base IDB es 28% y según el «split» es 44%.

A nivel de productos, la subvaluación del equivalente es pronunciada en los bienes diferenciados (carnes, lácteos, productos procesados, etc.), mientras no lo es tanto en los *commodities*.

Cuadro 6

Indicadores estadísticos de las Posiciones Capturadas por el Filtro 40/20 en la CE en porcentaje

CAPITULO	AVes COMTRADE				AVes Split PARIS				AVes IDB				Nº de líneas
	promedio	máximo	mínimo	desvío estándar	promedio	máximo	mínimo	desvío estándar	promedio	máximo	mínimo	desvío estándar	
01	35,2	35,2	35,2	0,0	9,3	10,1	8,5	1,1	2,1	2,3	1,9	0,3	2
02	82,9	187,2	25,5	43,2	65,2	152,3	9,1	100,9	39,5	100,6	1,8	59,1	40
04	351,2	6379,9	24,7	953,1	87,2	421,2	11,8	87,1	33,8	101,9	3,4	22,1	62
07	121,3	213,8	88,7	61,7	88,7	195,7	29,4	74,7	56,4	140,8	7,0	61,6	4
10	109,2	133,5	45,2	23,9	82,5	116,9	7,9	28,3	43,9	73,7	1,6	20,0	34
11	75,4	225,2	31,4	45,2	46,8	105,4	17,0	20,7	20,3	51,8	4,6	11,1	39
12	127,4	221,4	64,5	82,9	73,1	144,4	18,0	64,7	31,7	54,7	3,7	25,8	3
15	78,5	140,3	41,4	53,8	65,4	123,4	30,6	50,6	38,8	78,9	13,7	35,1	3
16	70,2	121,7	36,3	26,8	54,6	89,5	29,8	18,0	28,3	39,8	16,2	9,0	7
17/18	135,9	244,0	26,9	69,6	55,8	197,4	8,2	46,0	36,0	153,4	3,5	36,0	21
20	142,9	234,7	64,0	90,4	91,5	170,0	21,0	68,2	71,1	137,9	17,3	52,8	4
22	140,1	265,6	38,5	115,4	78,5	133,6	19,6	57,1	53,5	83,7	11,3	37,7	3
23	116,9	304,1	23,4	95,7	33,4	121,6	0,2	38,7	17,0	65,4	0,1	20,5	18
29	74,0	95,7	56,2	20,1	54,5	59,1	49,6	4,7	30,0	33,7	26,1	3,8	3
Totales	162,9	6379,9	23,4	493,6	67,8	421,2	0,2	56,0	33,7	153,4	0,1	25,9	243

Fuente: elaboración propia

Cuadro 7

Indicadores estadísticos de las Posiciones Capturadas por el Filtro 40/20 en los EE.UU. en porcentaje

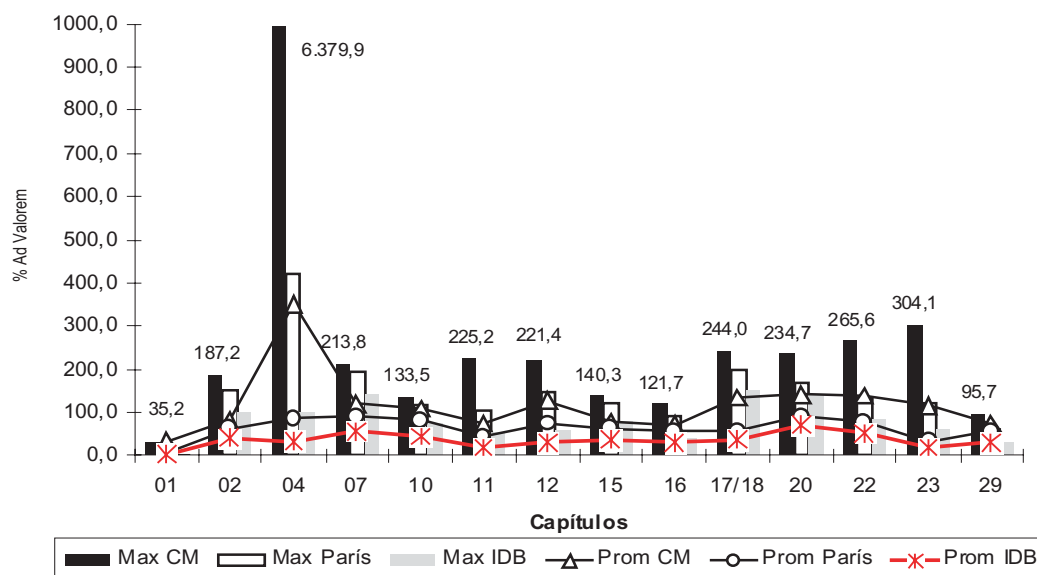
CAPITULO	AVes COMTRADE				AVes Split PARIS				AVes IDB				Nº de líneas
	promedio	máximo	mínimo	desvío estándar	promedio	máximo	mínimo	desvío estándar	promedio	máximo	mínimo	desvío estándar	
04	74	133	41	22	59	122	31	20	32	87	15	16	28
15	51	70	26	22	27	36	15	11	9	13	5	4	3
17	165	195	101	33	41	53	29	17	44	93	16	25	7
18	40	41	40	1	19	28	5	13	13	20	2	9	3
19	70	99	55	23	42	79	21	22	30	61	15	18	6
21 y 22	43	59	28	13	23	47	5	18	17	35	2	14	4
24	58	125	26	45	22	36	9	12	12	17	4	6	4
52	24	24	24	0,0	12	12	12	0,0	4	4	4	0,0	1
Totales	98	965	24	127	44	122	4	25	28	93	2	19	56

Fuente: elaboración propia

Gráfico 1

Promedios y Máximos por Capítulos en la CE

AVES: COMTRADE - París - IDB

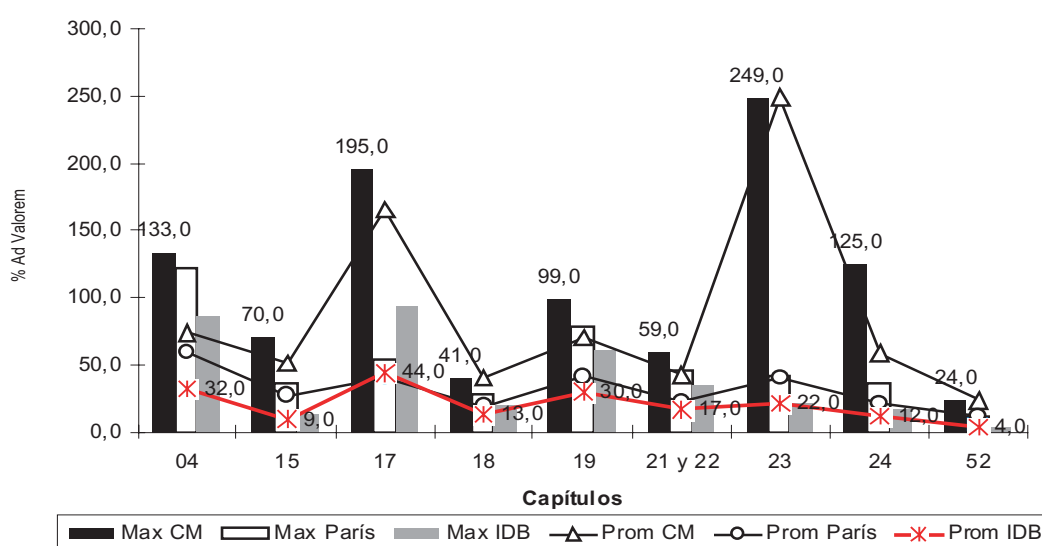


Fuente: elaboración propia

Gráfico 2

Promedios y Máximos por Capítulos en los EE.UU.

AVES: COMTRADE - París - IDB



Fuente: elaboración propia

6. Conclusiones e Implicancias

Como primera conclusión se puede afirmar que la importancia de este tema radica en hacer transparente y determinar el nivel de protección de las medidas en frontera aplicadas por algunos países desarrollados, principalmente la CE, la cual utiliza, además de aranceles específicos prohibitivos, aranceles complejos que contienen el llamado componente agrícola (EA), derechos adicionales para el azúcar (AD/SZ), o derechos adicionales para la harina (AD/FM), así como el uso de diferentes aranceles según el precio de entrada que se aplique de acuerdo al período del año en que la mercadería entre a la CE.

El conjunto de metodologías finalmente acordado resuelve el problema real respecto a la necesidad de contar con aranceles homogéneos y comparables entre los distintos Miembros de la OMC, para así poder aplicar las reducciones según la fórmula que se acuerde.

De la lectura del artículo pareciera que las metodologías acordadas son sencillas, por lo que se podría inferir que la negociación llevada a cabo para alcanzarlas ha sido rápida. Estas conclusiones no pueden estar más alejadas de la realidad. Las negociaciones sobre AVE's se prolongaron por un período de casi seis meses, dejando al descubierto que los países pretenden mantener los niveles prohibitivos de los aranceles. Pero también se demoraron porque la negociación implicaba un conocimiento muy profundo de la información, pues pequeños cambios de metodología tenían consecuencias importantes en los números finales.

Sin embargo, lo alcanzado en AVE's resulta un primer paso hacia la demandada transparencia arancelaria. Por ello es importante que la Argentina y el G-20 mantengan su reclamo de transformación definitiva de todos los aranceles *nav* en sus equivalentes *ad valorem*, en el contexto del párrafo 37 (simplificación de los aranceles) del documento Marco de Julio de 2004. Se reconoce que esta cuestión será resistida fuertemente por países como la CE, Suiza, Noruega o Japón, ya que tienen gran cantidad de posiciones con aranceles *nav*. Sin embargo, es un antecedente importante para las próximas negociaciones, aunque éstas sean dentro de bastante tiempo.

Las posiciones inflexibles y poco ambiciosas de varios países desarrollados, hacen prever que la negociación en curso no será ni fácil ni sencilla. Pero es importante destacar cómo los países en desarrollo van articulándose entre sí, lo cual les permite contar con un mayor nivel de conocimiento de las opciones de negociación. Sólo así se podrá revertir la asimetría de distorsiones que actualmente se permiten para los productos agrícolas y los no agrícolas.

C u a d r o A1

Descripción de los capítulos agrícolas analizados

Capítulo	Descripción
01	Animales vivos
02	Carnes
04	Lácteos, huevos y miel
07	Hortalizas
10	Cereales
11	Harinas
12	Semillas oleaginosas
15	Grasas y aceites
16	Preparaciones de carne y pescado
17	Azúcares y artículos de confitería
18	Cacao y sus preparaciones
19	Preparaciones de cereales
20	Preparaciones de frutas y hortalizas
21	Preparaciones alimenticias diversas
22	Bebidas
23	Residuos de la industria alimentaria
24	Tabaco
29	Productos químicos orgánicos (manitol y sorbitol)
52	Algodón

Fuente: elaboración propia